POSICIÓN SOBRE EL DERECHO A REPARAR

10 Principios de Mejores Prácticas – Legislación del Derecho a Reparar

Los siguientes 10 principios proporcionan <u>directrices</u> de mejores prácticas que desarrollan un marco para la legislación sobre el derecho a reparar. Estos pueden adaptarse según corresponda, para satisfacer las necesidades y condiciones específicas.

IGUALDAD DE ACCESO	Los fabricantes de vehículos/fabricantes de automóviles deben suministrar a los reparadores independientes certificados, la misma información de servicio y reparación, herramientas y software que se suministra a los concesionarios/proveedores de servicios autorizados, en términos y condiciones razonables.
TELEMÁTICA	Tradicionalmente, los técnicos han accedido a los datos de diagnosis conectando una herramienta de escaneo en el puerto de diagnóstico a bordo del vehículo (OBD). Sin embargo, el OBD ya no es el único medio para la extracción de información.
	Las leyes de información de servicio y reparación del automóvil y de intercambio de datos deben incluir un acceso estandarizado y ciberseguro a la información que se transmite a través de la tecnología inalámbrica conocida como telemática. Además, el acceso a todos los datos de reparación, incluidos los controles bidireccionales, estará disponible para los independientes a través de un acceso estandarizado, que no exige el uso de un sistema propietario.
PASS THRU	Esta información, herramientas y software se ofrecerán a los fabricantes para su suministro en una forma práctica y razonablemente accesible para todos los reparadores de automóviles.
	Los fabricantes de automóviles no pueden obligar a los reparadores a utilizar herramientas propietarias como condición previa para acceder a la información de servicio y reparación relacionada con la seguridad. Por lo tanto, se exigirá a los fabricantes de automóviles que pongan todas las capacidades de las herramientas del equipo original (OE) y la información de servicio a disposición de terceros en condiciones comerciales justas y razonables, a fin de garantizar aún más un mercado de reparación competitivo.

TÉRMINOS DE SUSCRIPCIÓN	Si la forma en que se facilita la información debe tener en cuenta la variabilidad del período durante el cual se suministra la información, el proveedor de datos debe poner a disposición información sobre los términos y condiciones que satisfagan las necesidades comerciales de los talleres de reparación (no menor de por día, pero también disponible en incrementos más largos, como mes y año)
PRECIO JUSTO DE MERCADO	El acceso a la información se proporcionará mediante una suscripción que no exceda el valor justo de mercado de la información, determinado por la referencia a la recuperación razonable de los costos incurridos para crear, producir y proporcionar la información, y/o el precio cobrado por el suministro de información similar en mercados extranjeros y debe ser proporcional a la empresa en cuestión.
ACCESO EN TIEMPO REAL	La información de servicio y reparación se facilitará en tiempo real con la introducción del vehículo en el mercado o al mismo tiempo que esté disponible para un proveedor de servicios autorizado. Si la información está fácilmente disponible para cualquier sección de la industria de reparación y servicio, dicha información se publicará en tiempo real.
RESPONSABILIDAD, RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y CUMPLIMIENTO	Los sistemas de intercambio de información deben establecerse a través de legislación, incluir el acceso a los servicios de resolución de litigios y mediación y también deben incluir un organismo de aplicación de fácil acceso que sea capaz de responder rápida y eficazmente a las infracciones de la ley. Las multas deben graduarse y escalar en un rango.
EVASIÓN	Las leyes de derecho a reparar deben anticipar la probabilidad de que los fabricantes de automóviles utilicen todos y cada uno de los medios para encontrar un resquicio legal (por ejemplo, usar los derechos de autor como una oportunidad para no cumplir con la ley; o usar leyes contra la evasión para evitar que los talleres, fabricantes y proveedores de herramientas independientes eludan el software con fines de reparación legítima de vehículos).
OPERATIVIDAD	Las leyes deben permitir el establecimiento de infraestructura para apoyar que los talleres de reparación independientes accedan a la información de seguridad del vehículo que se requiere para las reparaciones relacionadas con la seguridad específicas del vehículo. Los legisladores han creado y pueden crear sistemas estandarizados
	para investigar a los técnicos que accedan a la información clave del código que garanticen la seguridad de los vehículos y la competencia de reparación. La legislación debe permitir la creación de un organismo industrial para apoyar el proceso de investigación.

TRANSPARENCIA

La legislación debe exigir que cada fabricante de automóviles esté obligado a publicar los términos de suscripción en un sitio web común. Debe exigirse a los fabricantes de automóviles que publiquen cualquier cambio en los precios y condiciones de suscripción en la plataforma común en un plazo de 48 horas a partir de la modificación de sus condiciones. Esta transparencia garantiza que los legisladores puedan ver cualquier tendencia en los precios excesivos o la introducción de obstáculos innecesarios y anticompetitivos.

Firmas



























Automotive Aftermarket Alliance Brasil













